UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

ARS IURIS

13/ 1995

ARS IURIS

NÚMERO

13

1 9 9 5

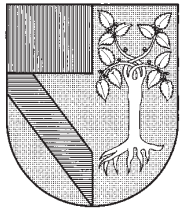

UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

CONSEJO EDITORIAL

Rafael Márquez Piñero.
Presidente.

Ma. Reyes Márquez García.
Secretario.
Jorge Adame Goddard.
Juan Federico Arriola.
Salvador Cárdenas Gutiérrez.
Rodolfo Cruz Miramontes.
Jaime del Arenal Fenochio.
Guillermo Díaz de Rivera.
Roberto Ibáñez Mariel.
Miguel Ángel Lugo Galicia.
Alejandro Mayagoitia Stone.
Salvador Mier y Terán Sierra.
Isaías Rivera Rodríguez.
Gonzalo Uribarri Carpintero.
Juan Velásquez.
Hernany Veytia Palomino.

Unidad Guadalajara
Marina Vargas.
Luis Ramírez Orozco.

Dora Sierra Madero. *Gerente General.*
Roberto Hería Covarrubias. *Editor.*
Iván Bogdan Lizarraga. *Corrector*.

INFORMES Y SUSCRIPCIONES
Magdalena Colorado. Ventas y Suscripciones.
Universidad Panamericana
Facultad de Derecho
Augusto Rodin 498, Col. Insurgentes Mixcoac.
México, D.F. 03910

COLABORAN EN ESTE NÚMERO

JAVIER AGUILAR-ÁLVAREZ DE ALBA
Profesor de la Especialidad de Amparo
Posgrado de Derecho Universidad Panamericana
México, D.F.

IGNACIO BURGOA ORIHUELA
Doctor en Derecho y Maestro Emérito Facultad de Derecho
Universidad Nacional Autónoma de México
México, D.F.

JAIME F. CÁRDENAS GRACIA
Profesor de Derecho Natural
Universidad Panamericana
México, D.F.

RODOLFO CRUZ MIRAMONTES
Profesor de Derecho de Comercio Internacional
Universidad Panamericana
México, D.F.

JOSÉ DÁVALOS MORALES
Profesor de la Facultad de Derecho
Universidad Nacional Autónoma de México
México, D.F.

ELVIA DÍAZ DE LEÓN DE LÓPEZ
Magistrada del Primer Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Primer Circuito
México, D.F.

HARRY B. ENDSLEY
Socio del despacho Harry B. Endsley & Associates
San Francisco, California, Estados Unidos

RAFAEL ESTRADA SÁMANO
Profesor de Derecho Constitucional
Universidad Panamericana
México, D. F.

HÉCTOR FIX FIERRO
Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas
Universidad Nacional Autónoma de México
México, D.F.

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
Profesor de Derecho Procesal Penal
Universidad Nacional Autónoma de México
México, D.F.

JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA
Profesor de Derecho Internacional Privado
Universidad Panamericana
México, D.F.

FELIPE IBÁÑEZ MARIEL
Profesor de Derecho Procesal Civil
Universidad Panamericana
México, D.F.

FRANCISCO X. MANZANERO ESCUTIA
Profesor de Derecho Administrativo
Universidad Panamericana
México, D.F.

RAFAEL MÁRQUEZ PIÑERO
Profesor de Derecho Penal
Universidad Panamericana
México, D.F.

FERNANDO MARTÍNEZ DE VELASCO
Profesor de Derecho Procesal Civil y Amparo
Universidad Panamericana
México, D.F.

MARIO MELGAR ADALID
Consejero de la Judicatura Federal
Poder Judicial Federal
México, D.F.

SALVADOR MIER Y TERÁN SIERRA
Secretario General
Universidad Panamericana
México, D.F.

ARTURO PÉREZ ROBLES
Profesor de Derecho Fiscal
Universidad Panamericana
México, D.F.

HORACIO RANGEL ORTIZ
Profesor de Derecho de Propiedad Intelectual
Universidad Panamericana
México, D.F.

RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ
Profesor de Derecho Constitucional
Universidad Panamericana
México, D.F.

JOSÉ LUIS SIQUEIROS
Profesor de Derecho Arbitral
Universidad Iberoamericana
México, D.F.

MANUEL TRON PÉREZ KHUNZ
Profesor de Derecho Fiscal
Universidad Panamericana
México, D.F.

HERNANY VEYTIA PALOMINO
Profesora de Derecho del Comercio Internacional
Universidad Panamericana
México, D.F.

De las opiniones sustentadas en los artículos
firmados responden exclusivamente sus autores.

SUMARIO

ACTUALIDAD LEGISLATIVA
REFORMA JUDICIAL

Fernando MARTÍNEZ DE VELASCO
Introducción a las reformas constitucionales del Poder Judicial Federal *12*

Javier AGUILAR-ÁLVAREZ DE ALBA
La reorganización de la Suprema Corte y la creación del Consejo de la Judicatura fortalecen el ejercicio del Poder Judicial *30*

Ignacio BURGOA ORIHUELA
Evaluación crítica de la Reforma Judicial Federal zedillista *46*

Elvia DÍAZ DE LEÓN DE LÓPEZ
Breves reflexiones respecto al decreto que reforma diversos artículos de la Constitución y transforma al Poder Judicial Federal *64*

Rafael ESTRADA SÁMANO y José DÁVALOS MORALES
Reforma de la Justicia, necesidad inaplazable de la Nación..... *71*

Héctor FIX FIERRO
La Reforma Judicial de l994 y las acciones de inconstitucionalidad *115*

Sergio GARCÍA RAMÍREZ
El Ministerio Público y la Reforma Constitucional de 1994. (Antecedentes, contexto y novedades) *135*

Juan Luis GONZÁLEZ ALCÁNTARA
Comentarios a la Reforma Judicial para el Distrito Federal *187*

Mario MELGAR ADALID
El Consejo de la Judicatura Federal y la Reforma al Poder Judicial de México *197*

Ricardo J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ
Análisis constitucional de las reformas del 31 de diciembre de 1994, particularmente las relacionadas con el control de la constitucionalidad, la inamovilidad judicial y la renunciación del Procurador General de la República *233*

OTRAS REFORMAS

Jaime F. CÁRDENAS GRACIA
Comentarios a la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz digna en Chiapas *267*

Harry B. ENDSLEY
Dispute Settlement under the CFTA and the NAFTA: From eleventh-hour innovation to accepted institution *280*

Felipe IBÁÑEZ MARIEL
Inconstitucionalidad del artículo 340 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, por limitar el derecho a la libertad provisional *336*

Francisco X. MANZANERO ESCUTIA
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal *343*

Arturo PÉREZ ROBLES
Breves comentarios al Código Financiero del Distrito Federal *352*

Horacio RANGEL ORTIZ
Comentario sobre la reciente adhesión de México al tratado de cooperación en materia de patentes (PTC) *370*

José Luis SEQUEIROS
Tratado celebrado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América para prohibir los secuestros transfronterizos..... *377*

Manuel Tron PÉREZ KHUNZ
Los tratados internacionales para evitar la doble imposición *390*

Hernany VEYTIA PALOMINO
Del GATT a la OMC *427*

ACTUALIDAD ACADÉMICA

Salvador MIER Y TERÁN SIERRA
Abogacía y ética profesional *440*

El presente número de la Revista ARS IURIS está dedicado a la Actualidad Legislativa. Como es normal al comienzo de una nueva Administración, la que encabeza el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, ha propiciado reformas legislativas en ámbitos muy diversos de lo jurídico, entre ellas han llamado poderosamente la atención las referentes a la administración y procuración de justicia.

En este último campo, las reformas han sido profundas; con palabras del propio Presidente de la República orientadas a «(...) fortalecer la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila. Se propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a las competencias de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia. Son cambios que permitirán a estas instituciones un mejor desempeño de sus responsabilidades de representar y salvaguardar los intereses de la sociedad y hacer que la ley sea la norma suprema de nuestra vida pública».

En relación con la Suprema Corte de Justicia, las intenciones de la iniciativa presidencial han sido facilitar la deliberación colectiva entre sus miembros, asegurar una interpretación coherente de la Constitución, permitir la renovación periódica de criterios y actitudes ante las mutantes necesidades del país y favorecer el pleno cumplimiento de su encargo, procurando distinguir, con la mayor nitidez posible, entre el desempeño de las funciones sustantivas y administrativas de la Suprema Corte para facilitar la eficiencia en ambas.

En el ámbito de la procuración de justicia, se pretende consolidar a la Procuraduría General de la República en su función de protectora de los intereses de la Federación y apuntalar el carácter, que dicho

instituto jurídico tiene de representante de la sociedad, así como el fortalecimiento de su capacidad para perseguir los delitos. Al mismo tiempo se ha intentado proporcionar un mayor matiz de legitimación republicana en la designación del titular de la misma.

Entrar en las prolijidades de los detalles resulta innecesario, y lo es aún más cuando las tareas del comento de las aludidas reformas, y de otras que también van contempladas en este número, han sido encomendadas a una brillante pléyade de juristas, entre los cuales se encuentran algunos maestros muy queridos y muy respetados por quien escribe estas palabras de presentación.

No obstante, convendría resaltar lo relativo a la creación del Consejo Judicial Federal, de los Consejos Judiciales Estaduales y de otras disposiciones, relativas a esta materia concreta, que constituyen verdaderas novedades, que cuentan con amplios antecedentes en otros sistemas jurídicos distintos del mexicano. También cabe destacar la aparición de la figura de las leyes autoaplicativas, es decir, de la posibilidad de la existencia de acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución, con la única excepción de las que sean referentes a la materia electoral.

Decía Hobbes que el respeto irrestricto a la cauda de derechos de cada persona, si no estuviera conexionado con un consenso de regulación normativa adecuada, vendría a constituir algo así como un *bellum omnium contra omnes*. En la medida en que estas reformas comentadas hayan cumplido tal tarea, creo que todos deberemos sentirnos satisfechos, aunque nuestras opiniones respecto de ellas puedan ser divergentes y hasta contrarias.